



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1323

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA ANTU RAYEN, COMUNA DE CARAHUE.

TEMUCO, 11 MAYO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/0970 de fecha 11 de abril de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/0784, de fecha 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0970 del 11 de abril de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Antu Rayen.
6. Que, con fecha 27 de abril de 2016 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento a la Infancia Antu Rayen", Rut N°65.097.996-6, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Carahue.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.380.000.-** (un millón trescientos ochenta mil pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$966.000.-** (novecientos sesenta y seis mil pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 29 de julio de 2016 y la segunda de **\$414.000.-** (cuatrocientos catorce mil pesos) que corresponde al 30% restante que deberá ser rendida hasta el día 21 de noviembre de 2016, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **27 de abril de 2016**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional "**Programa Mejoramiento a la Infancia Antu Rayen**", RUT N° 65.097.996-6, Comuna de **Carahue**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 27 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI**, **Región de La Araucanía**, **RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento a la Infancia Antu Rayen"**, **RUT N°65.097.996-6**, Comuna de Carahue, representada según se acreditará por su presidenta doña **Marcelina Hueraman Pilquiñir**, **RUT N°16.945.924-K** y por su tesorera doña **María Graciela Panguinao Yevila**, **RUT N°15.239.472-1**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Carahue, en adelante "**El Ejecutor**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA ANTU RAYEN**, en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.380.000.-** (un millón trescientos ochenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "**Proyecto P.M.I. 2016**, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "**Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016**".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "**Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016**".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2016.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0970 del 11 de abril de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Antu Rayen.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N° 63370156222 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Programa Mejoramiento a la Infancia Antu Rayen**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Marcelina Hueraman Pilquiñir**, RUT N°16.945.924-K, y de su Tesorera doña **María Graciela Panguinao Yevilao**, RUT N°15.239.472-1, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA ANTU RAYEN**, consta en certificado, otorgado por la Municipalidad de Carahue, de fecha 22 de febrero de 2016, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

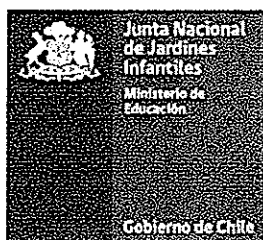


MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JDH / RUG / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 27 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT **70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía**, RUT **N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento a la Infancia Antu Rayen"**, RUT **N°65.097.996-6**, Comuna de Carahue, representada según se acreditará por su presidenta doña **Marcelina Hueraman Pilquiniñir**, RUT **N°16.945.924-K** y por su tesorera doña **María Graciela Panguinao Yevilaio**, RUT **N°15.239.472-1**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Carahue, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA ANTU RAYEN**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.380.000.-** (un millón trescientos ochenta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- Manual de Cuentas Claras año 2016.

- d) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0970 del 11 de abril de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI Antu Rayen.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N° 63370156222 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Programa Mejoramiento a la Infancia Antu Rayen**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

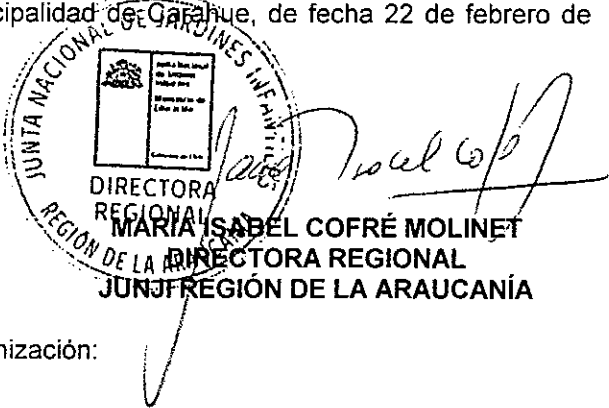
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

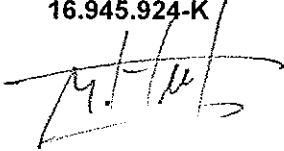
La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT **N°07.342.865-3**, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Marcelina Hueraman Pilquiñir**, RUT **N°16.945.924-K**, y de su Tesorera doña **María Graciela Panguinao Yevilao**, RUT **N°15.239.472-1**, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA ANTU RAYEN**, consta en certificado, otorgado por la Municipalidad de Curanipe, de fecha 22 de febrero de 2016, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

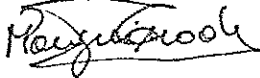

DIRECTORA REGIONAL
MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En representación de la organización:

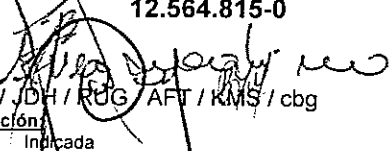
PRESIDENTA
Marcelina Hueraman Pilquiñir
16.945.924-K



TESORERA
María Graciela Panguinao Yevilao
15.239.472-1



EJECUTOR 1
Bernardino Martínez Espinoza
12.564.815-0



EJECUTOR 2
María Laura Salina Yevilao
14.034.566-0



MICM / JDH / RUG / AFT / KMS / cbg
Distribución:
- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-DECI
- Oficina de Partes

Letra de Cambio.

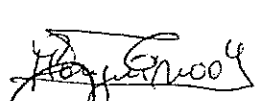
En Temuco a 28 de Abril de 2016.

Por el presente acto doña **Marcelina Elizabeth Hueraman Pilquiñir**, RUT **N°16.945.924-K**, **Presidenta** y doña **María Graciela Panguinao Yevilao**, RUT **N°15.239.472-1**, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en Sector Dollinco S/N en la Comuna de Carahue, como directiva y en representación de la organización, denominada **"PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA ANTU RAYEN"** Rut N° **65.097.996-6**, domiciliado en la Comuna de **Carahue**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.380.000.- (Un millón trescientos ochenta mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Marcelina Hueraman Pilquiñir
PRESIDENTA


María Graciela Panguinao Yevilao
TESORERA

ANTE MI
58 ABR. 2016

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL (S)





CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA Y DIRECTORIO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de CARAHUE, quien suscribe, certifica :

Que la organización comunitaria individualizada más adelante, se encuentra inscrita en el libro de registro de organizaciones comunitarias.

DATOS PERSONA JURIDICA

NOMBRE ORGANIZACION : PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA ANTU RAYEN DE CARAHUE
RUT : 65.097.996-8
DOMICILIO : SECTOR DOLLINCO S/N, SECTOR DOLLINCO S/N, CARAHUE
ESTADO PERSONA JURIDICA : VIGENTE
NUMERO REGISTRO CIVIL : 188057
NUMERO REGISTRO MUNICIPAL : 1085
FECHA DE INSCRIPCION : 03/11/2014
TIPO DE ORGANIZACION : FUNCIONAL
NRO DE SOCIOS (2016) : 15

DATOS DEL DIRECTORIO

VIGENTE HASTA: 19/01/2018

CARGO	NOMBRE	R.U.N
PRESIDENTE	: HUERAMÁN PILQUINIR MARCELINA ELIZABETH	16.945.924-K
SECRETARIO	: MUÑOZ HUİLIPÁN ELENA DEL CARMEN	16.641.982-4
TESORERO	: PANGUINAO YEVILAO MARÍA GRACIELA	15.239.472-1

Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por la propia organización, y que se mantienen en archivo en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se extiende el presente certificado a petición del Presidente para ser presentado en POSTULACION A PROYECTO.

El presente certificado tiene una vigencia de : 60 días a contar de su fecha de emisión.



~~ROBERTO SAMUEL ROJAS LEON~~
SECRETARIO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0970

MAT.: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 11 ABR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Resolución N°015/00108 de 04 de junio de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N°015/0784 del 29 de marzo de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

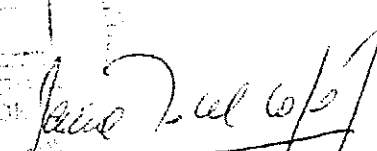
RESUELVO:

1. APRUEBESE, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	CARAHUE	ANTU RAYEN	09102029	01/04/2016

2. HAGASE EFECTIVA, la presente resolución y el inicio del funcionamiento de los grupos PMI, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JCH / AFT / KMS / cbg

Distribución

- Indicada
- GESPARVU
- Archivo PMI-CASH-CEC
- Oficina de Partes



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500122777316

Código Verificación:
084d126ef0a0



500122777316

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

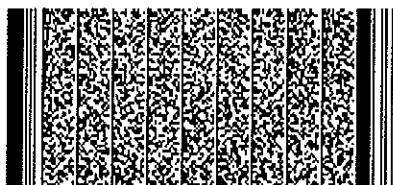
Circunscripción : CARAHUE
Nro. inscripción : 503 Registro : Año : 1974
Nombre inscrito : BERNARDINO NAZARIO MARTÍNEZ ESPINOZA
R.U.N. : 12.564.815-0
Fecha nacimiento : 2 Febrero 1973
Sexo : Masculino
Nombre del padre : JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ
R.U.N. del padre : 3.202.244-8
Nombre de la madre: SARA ELISA ESPINOZA PADILLA
R.U.N. de la madre: 3.470.108-3
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 27 Abril 2016, 12:30.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500122777392

Código Verificación:
7b7d1ebe3eea



500122777392

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CARAHUE
Nro. inscripción : 386 Registro : Año : 1981
Nombre inscrito : MARÍA LAURA SALINA YEVILAO

R.U.N. : 14.034.566-0
Fecha nacimiento : 27 Septiembre 1977
Sexo : Femenino
Nombre de la madre: GLADYS YEVILAO CATRILAO

R.U.N. de la madre: 6.315.190-4

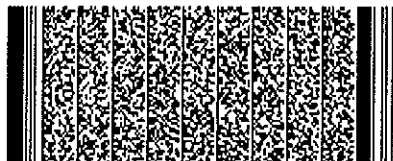
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 27 Abril 2016, 12:30.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA Y DIRECTORIO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de CARAHUE, quien suscribe, certifica :

Que la organización comunitaria individualizada más adelante, se encuentra inscrita en el libro de registro de organizaciones comunitarias.

DATOS PERSONA JURIDICA

NOMBRE ORGANIZACION : PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA INFANCIA ANTU RAYEN DE CARAHUE
RUT : 65.097.996-8
DOMICILIO : SECTOR DOLLINCO S/N, SECTOR DOLLINCO S/N, CARAHUE
ESTADO PERSONA JURIDICA : VIGENTE
NUMERO REGISTRO CIVIL : 188057
NUMERO REGISTRO MUNICIPAL : 1085
FECHA DE INSCRIPCION : 03/11/2014
TIPO DE ORGANIZACION : FUNCIONAL
NRO DE SOCIOS (2016) : 15

DATOS DEL DIRECTORIO

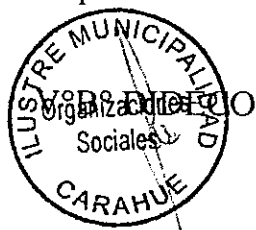
VIGENTE HASTA: 19/01/2018

CARGO	NOMBRE	R.U.N
PRESIDENTE	: HUERAMÁN PILQUIÑIR MARCELINA ELIZABETH	16.945.924-K
SECRETARIO	: MUÑOZ HUİLIPÁN ELENA DEL CARMEN	16.641.982-4
TESORERO	: PANGUINAO YEVILAO MARÍA GRACIELA	15.239.472-1

Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por la propia organización, y que se mantienen en archivo en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se extiende el presente certificado a petición del Presidente para ser presentado en POSTULACION A PROYECTO.

El presente certificado tiene una vigencia de : 60 días a contar de su fecha de emisión.



~~ROBERTO SAMUEL ROJAS LEON~~
SECRETARIO MUNICIPAL